

NOTA SECRETARIAL. RAD. 2020-00083-00

Al despacho de la señora Juez, el presente proceso informándole que venció el término de los cinco (5) días concedidos y el apoderado de la parte demandante no subsanó la demanda. Sírvase proveer. Riohacha D.T., noviembre 09 de 2020.

RICARDO LOPEZ SUAREZ  
Secretario



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO  
RIOHACHA – GUAJIRA.

*Riohacha, noviembre nueve (09) del Dos Mil Veinte (2020).*

#### PROCESO IMPUGNACION DE PATERNIDAD

**DEMANDANTE** YILMARIS YANETH GONZALEZ PADILLA  
**DEMANDADO:** HERNAN NICOLAS GONZALEZ FUENTES y herederos determinados e indeterminados del causante Carlos Manuel González Fuentes  
**ASUNTO** RECHAZO.  
**RAD:** 44-001-31-10-001-2020-00083-00

Vista la nota secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsana la demanda en el término concedido en auto de fecha octubre veintiocho (28) del 2020, notificado en estado civil publicado por la plataforma TYBA y el micrositio web de la Rama Judicial, el veintinueve (29) del mismo mes y año, se procederá a rechazar la demanda conforme lo dispone el artículo 90 del Código General del Proceso, así mismo se devolverá la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

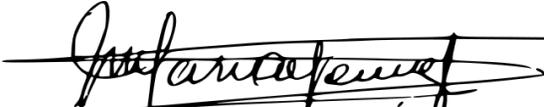
Por lo tanto, el Juzgado de Familia Oral de Riohacha La Guajira,

#### RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR** la demanda de Impugnación de Paternidad seguida por la señora YILMARIS YANETH GONZALEZ PADILLA, en contra HERNAN NICOLAS GONZALEZ FUENTES y herederos determinados e indeterminados del causante Carlos Manuel González Fuentes por lo descrito en la parte motiva de esta providencia.

**SEGUNDO: DEVUELVA**SE, la demanda y sus anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFIQUESE.

  
MARIA MAGDALENA GÓMEZ SIERRA  
Juez de Familia Oral del Circuito